

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76001311000720190044500
AUTO #1175

Santiago de Cali, junio primero (1) de dos mil veintidós (2022).

- 1. PONER** en conocimiento de la parte actora, la respuesta remitida por VIGIAS DE COLOMBIA S.R.L. LTDA para lo que estime pertinente.
- 2. PREVÉNGASELE** a la parte actora que es la misma parte quien solicita el embargo correspondiente, y el despacho procede conforme a las peticiones que sean procedentes.

NOTIFÍQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ